



PI 3275

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **06 AGO 2018**

VISTO: el numeral 11 del Reglamento de compensaciones para la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" aprobado por el Decreto 280/016 de 12 de setiembre de 2016;

RESULTANDO: que por dicha norma se estableció que la Presidencia de la República, una vez recibida la propuesta contenida en la nómina de personal al que corresponde pagar las compensaciones, dictará el acto administrativo de determinación, a los efectos de habilitar el pago de las partidas correspondientes;

CONSIDERANDO: que por notorias razones de buena administración, principalmente la necesidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en el ejercicio de las funciones de la Presidencia de la República, se estima conveniente encomendar al Secretario de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, para que dicte el citado acto administrativo en nombre de la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Encomiéndase al Secretario de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, para que dicte el acto administrativo de determinación previsto en el numeral 11 del reglamento de compensaciones para la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" aprobado por el Decreto 280/016 de 12 de setiembre de 2016.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020